



CSS 51238/2015/CA1-CS1

Nigelli, Eduardo Héctor c/ ANSeS s/  
reajustes varios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: "Nigelli, Eduardo Héctor c/ ANSeS s/ reajustes varios".

Considerando:

Que los agravios de la ANSeS, vinculados con la declaración de inconstitucionalidad del art. 25 de la ley 24.241, son sustancialmente análogos a los examinados y resueltos por el Tribunal en la causa "Gualtieri" (Fallos: 340:411), a cuyas consideraciones, en lo pertinente, corresponde remitir por razón de brevedad.

Que la restante objeción del organismo previsional referente a la utilización de índice RIPTE para la actualización de las remuneraciones, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se declara parcialmente admisible el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance que surge del precedente "Gualtieri" citado. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los agravios de la ANSeS, vinculados con la declaración de inconstitucionalidad del art. 25 de la ley 24.241, son sustancialmente análogos a los examinados y resueltos por el Tribunal en la causa "Gualtieri" (Fallos: 340:411), a cuyas consideraciones, en lo pertinente, corresponde remitir por razón de brevedad.

Que la restante objeción del organismo previsional referente a la utilización de índice RIPTE para la actualización de las remuneraciones, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se declara parcialmente admisible el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance que surge del precedente "Gualtieri" citado. Notifíquese y devuélvase.



CSS 51238/2015/CA1-CS1

Nigelli, Eduardo Héctor c/ ANSeS s/  
reajustes varios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por la ANSeS, **demandada en autos**, representada por la **Dra. Inés Di Pasquale**.

Traslado contestado por **Eduardo Héctor Nigelli**, **actor en autos**, representado por la **Dra. Marcela Beatriz Giani**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 3**.